



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11061**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Prorrógase hasta el 31 de agosto de 2.004, el plazo establecido por el artículo 1º de la Ordenanza N° 10.927, modificatoria del inciso a) del artículo 6º de la Ordenanza N° 9.981, para aquellos vehículos afectados al servicio de remises cuya antigüedad se hubiere cumplido el 31 de diciembre de 2.003.

Art. 2º: Prorrógase hasta el 31 de agosto de 2.004, el plazo establecido por el artículo 1º de la Ordenanza N° 10.807, modificatoria del inciso a) del artículo 14º de la Ordenanza N° 7.565/78 - t.o. Ordenanza N° 10.001 -, para aquellos vehículos afectados al servicio de taxis cuya antigüedad se hubiere cumplido el 31 de diciembre de 2.003.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 1º de julio de 2.004.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia